



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

VI LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

24 de febrero de 1998

Núm. 245

ÍNDICE

Páginas

Control de la acción del Gobierno

PROPOSICIONES NO DE LEY

	Pleno	
162/000206	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, de desaprobación de la gestión de la Ministra de Justicia	2
162/000207	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Socialista del Congreso, relativa a la circular del Ministerio del Interior a las Fuerzas de Seguridad del Estado sobre el trato cotidiano a la mujer víctima de malos tratos	2
162/000208	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a medidas para garantizar los derechos de los consumidores y usuarios en la adquisición de productos o servicios cuyo costo o precio se mida por aparatos automáticos	3
162/000209	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, por la que se insta al Gobierno a que, en colaboración con la Generalidad Valenciana, adopte las medidas oportunas para evitar la urbanización de la zona húmeda en el término de Masamagrell (Valencia)	4
162/000210	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Socialista del Congreso, sobre actualización de la Orden Ministerial de 22 de abril de 1972, por la que se aprueban las Normas Reguladoras de los vendedores profesionales de prensa	4
162/000211	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, sobre comercialización y consumo racionalizado de los medicamentos	5
162/000212	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a la prevención de los accidentes de circulación en los que se ven involucrados los niños menores de nueve años	6

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

162/000206

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

AUTOR: Grupo Parlamentario Mixto.

Proposición no de Ley de desaprobación de la gestión de la Ministra de Justicia.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de febrero de 1998.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el artículo 193 del Reglamento del Congreso de los Diputados, el Grupo Mixto presenta la siguiente Proposición no de Ley para su debate y votación en el Pleno de la Cámara, a instancia de la diputada Cristina Almeida Castro (Partido Democrático de la Nueva Izquierda) y del diputado Joan Saura Laporta (Iniciativa-Els Verds).

La reciente historia de nuestro país y de otros países hispanoamericanos acredita la dificultad del establecimiento y consolidación del sistema democrático, objetivo que no sólo no puede nunca considerarse cumplido, sino que, además, por su reciente consecución, requiere de una cuidadosa atención.

Por ello reviste una especial importancia no sólo la existencia de mecanismos de vigilancia sino también la correcta designación de las personas al frente de los mismos.

En nuestro país cabe destacar el papel que en tal sentido tiene asignado la Fiscalía General del Estado así como el Fiscal Jefe de la Audiencia Nacional.

Al frente de tales instituciones se encuentran en la actualidad en nuestro país personas con muy escasa sintonía con los valores democráticos, como se ha tenido desgraciadamente ocasión de comprobar en la práctica, más allá de formales y forzadas, amén de tardías, declaraciones verbales.

La decisión de mantener a estas personas al frente de tales instituciones implica una opción política de grave transcendencia, que viene a confirmar el grave error de la inicial designación.

Esa decisión es, sin lugar a dudas, de la exclusiva responsabilidad de la actual Ministra de Justicia y la gravedad de la situación exige que esta Cámara la exija formalmente.

Por todo lo anterior, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados manifiesta expresamente su desaprobación de la gestión de la Ministra de Justicia y acuerda dar traslado al Gobierno de esta desaprobación.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de febrero de 1997.—**Cristina Almeida Castro**, Diputada.—**Joan Saura Laporta**, Diputado.—**Ricardo Peralta Ortega**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

162/000207

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

AUTOR: Grupo Socialista del Congreso.

Proposición no de Ley relativa a la circular del Ministerio del Interior a las Fuerzas de Seguridad del Estado sobre el trato cotidiano a la mujer víctima de malos tratos.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de febrero de 1998.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley relativa a la circular del Ministerio del Interior a las Fuerzas de Seguridad del Estado sobre el trato cotidiano a la mujer víctima de malos tratos, para su debate el Pleno.

Motivación

Estamos asistiendo a una alarma social producida fundamentalmente por las muertes a manos de sus exmaridos o compañeros de varias mujeres, y alguna de ellas con una especial crueldad, lo que ha supuesto una continuada manifestación de condenas a la violencia contra las mujeres y la solicitud de medidas eficaces que, por un lado, eviten el maltrato y, por otro, se atienda a las mujeres con agilidad y recursos suficientes, cuando denuncian la violencia de que son objeto.

Cuando una mujer que sufre malos tratos ha decidido denunciarlo, lo hace normalmente ante la Policía o la Guardia Civil, con el fin de asegurar una recepción adecuada a su demanda.

En virtud de lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno para que el Ministerio del Interior envíe una circular a las Fuerzas de Seguridad del Estado recogiendo todas las directrices a tener en cuenta en el trato cotidiano con la mujer víctima de los malos tratos.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de febrero de 1998.—**Belarmina Martínez González**, Diputada.—**Jesús Caldera Sánchez-Capitán**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

162/000208

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

AUTOR: Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Proposición no de Ley relativa a medidas para garantizar los derechos de los consumidores y usuarios en la adquisición de productos o servicios cuyo costo o precio se mida por aparatos automáticos.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su co-

nocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de febrero de 1998.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición no de Ley, relativa a medidas para garantizar los derechos de los consumidores y usuarios en la adquisición de productos o servicios cuyo costo o precio se mida por aparatos automáticos, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

Un estudio llevado a cabo por una organización de consumidores de ámbito estatal en los últimos días ha puesto de manifiesto la existencia de irregularidades en la prestación del servicio de suministro de combustible a los usuarios, con el consiguiente perjuicio económico para los mismos, de confirmarse la veracidad de las denuncias efectuadas en relación con algunas estaciones de servicio.

Con independencia de los resultados de las investigaciones en curso, es evidente que el ciudadano tiene derecho a la máxima seguridad y confianza tanto en la calidad de los bienes y servicios que demanda como en que el precio abonado se corresponda fielmente con la cantidad y calidad solicitadas.

El debate generado en torno a la adecuación de la actual normativa a los avances informáticos y electrónicos en el campo de los sistemas de medición y control metrológico aconsejan una revisión en profundidad de su eficacia y de las garantías frente a intentos de manipulación.

El marco de transferencias competenciales en materia de inspección de consumo a las Comunidades Autónomas debe implicar en todo caso la adopción de medidas que faciliten el máximo nivel de coordinación en la elaboración y ejecución de planes de inspección y su configuración como instrumentos de garantía para los consumidores.

Por todo ello, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que adopte las medidas posibles, dentro de sus competencias, para mejorar la garantía de los derechos de los consumidores y usuarios en la adquisición de productos o

servicios cuyo costo o precio se mida por aparatos automáticos, en particular.

1. Solicite un informe al Centro Español de Metrología sobre la adecuación de la normativa en vigor sobre controles metrológicos a los nuevos avances en la materia y sus eventuales modificaciones, remitiéndolo al Congreso de los Diputados en el plazo de tres meses.

2. Desarrolle cuantas iniciativas sean necesarias para reforzar la actividad de inspección, así como las modificaciones necesarias en la normativa vigente para una mayor coordinación en esa materia.

3. Incremente la colaboración con las asociaciones de consumidores para la realización de nuevas iniciativas conjuntas de información a los ciudadanos sobre sus derechos y sistema de garantías legales en vigor para una más eficaz defensa de sus intereses.

4. Promocione la colaboración entre las compañías suministradoras, asociaciones empresariales y usuarios para facilitar el control, las reclamaciones, la elaboración y aplicación de códigos de conducta y el establecimiento de responsabilidades contractuales en cada sector en orden a alcanzar las máximas garantías para el ciudadano.»

Madrid, 11 de febrero de 1998.—El Portavoz, **Luis de Grandes Pascual**.

162/000209

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

AUTOR: Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.

Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a que, en colaboración con la Generalitat Valenciana, adopte las medidas oportunas para evitar la urbanización de la zona húmeda en el término de Masamagrell (Valencia).

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de febrero de 1998.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, se presenta la siguiente Proposición no de Ley para su debate ante el Pleno.

La Ley de Aguas, en su artículo 103, así como el Reglamento de Dominio Público Hidráulico en su artículo 279, establecen la necesidad de actuación administrativa previa a la hora de emprenderse obras, actividades o aprovechamientos que puedan realizarse en una zona húmeda.

En el término municipal de Masamagrell, en la provincia de Valencia, se ha iniciado la desecación del marjal de este término municipal de Valencia denominado Rafalell y Vistabella, para ejecutar un proyecto urbanístico en la zona.

Este marjal, según informes técnicos, tiene una importancia fundamental como terreno de drenaje de inundaciones y como freno a la salinización de acuíferos producida por la intrusión marina. Constituye, además, una importantísima reserva acuífera y fuente de acumulación de aguas freáticas por su capacidad de retención de agua y de mantenimiento del régimen hídrico.

Esta zona, por otro lado, integra el abanico final de desagüe de un barranco que inicia actualmente su trazado en el casco urbano de Masamagrell y drena las zonas de huerta que se extienden hacia el interior. Sin embargo, los documentos urbanísticos sometidos a exposición pública por el Ayuntamiento no contemplan ni el encauzamiento, ni el desvío del citado barranco ni alternativa alguna para prevenir la evacuación de aguas pluviales en caso de lluvias torrenciales, lo que aumenta el riesgo de inundaciones y el peligro para vidas y propiedades.

La actual legislación tanto española como comunitaria, además de la citada anteriormente, obliga a la protección de todas las zonas húmedas teniendo en cuenta además que la Consellería de Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana ha hecho público recientemente el catálogo de zonas húmedas.

Por todo ello se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que, en colaboración con la Generalitat Valenciana, adopte las medidas oportunas para evitar la urbanización de la zona húmeda en el término de Masamagrell en cumplimiento de la legislación aplicable.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de febrero de 1998.—**Presentación Urán González**, Diputada del Grupo Parlamentario Federal IU.—**Rosa Aguilar Rivero**, Portavoz del Grupo Parlamentario Federal IU.

162/000210

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

AUTOR: Grupo Socialista del Congreso.

Proposición no de Ley sobre actualización de la Orden Ministerial de 22 de abril de 1972, por la que se aprueban las Normas Reguladoras de los vendedores profesionales de prensa.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de febrero de 1998.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en los artículos 193 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley en Pleno, para actualizar y adaptar la Orden Ministerial de 22 de abril por la que se aprueban las Normas Reguladoras de los vendedores profesionales de prensa.

Exposición de motivos

Con la aparición en Europa de varias publicaciones escritas, fechando la primera en 1906 en Praga, nace lo que hoy entendemos por prensa escrita como medio de comunicación de masas.

Si inicialmente estas hojas o publicaciones eran distribuidas con carácter personal por el propio editor o por correo a los primeros suscriptores, el crecimiento y desarrollo de la prensa hace que las empresas editoras busquen soluciones para la venta y distribución de sus publicaciones, con la finalidad de llegar al mayor número de lectores posible, utilizándose para tal fin el servicio del vendedor de prensa, que, si bien en un principio eran vendedores ambulantes, hoy día y debido al crecimiento de las ciudades, a la mayor demanda de periódicos y revistas y a la dignificación lógica del ejercicio del trabajo se han transformado los canales de distribución de ambulantes a sedentarios y, el vendedor, se ha convertido en profesional de la venta y distribución de la prensa.

El Ministerio de Trabajo en un afán voluntarista de regular una actividad que se diferenciaba por sus especiales características a cualquier otra ya normada, dictó la Orden Ministerial de 22 de abril de 1972 denominada: Normas Reguladoras de los vendedores profesionales de prensa.

Si bien además de que debe considerarse viciado y nulo de pleno derecho la totalidad del Capítulo IV de la citada orden en cuanto contraviene el libre derecho de sindi-

cación recogido en el artículo 28 de nuestra Carta Magna, hay que añadir que la Orden de 22 de abril de 1972 anterior a la Constitución, no es más que una aspiración voluntarista y unilateral de la Administración de plasmar con carácter normativo unos hábitos y usos mercantiles ya existentes en un texto legal de ínfimo rango jerárquico. Cabe destacar que el propio carácter laboral de las relaciones que regula le viene denegado al no dar a la Orden el carácter de reglamentación laboral u ordenanza como de forma habitual se promulgaron textos ordenadores de las relaciones de trabajo a partir de 1963. Tampoco se puede decir que se intentase regular por dicha Orden una relación laboral de carácter especial, toda vez que ésta habría tenido que ser dictada con rango de Ley.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación en el Pleno, si procede, la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno para que, de la forma más urgente posible, actualice la regulación contenida en la Orden Ministerial de 22 de abril de 1972 por la que se aprueban las Normas Reguladoras de los vendedores de prensa y la adapte al régimen constitucional vigente.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de febrero de 1998.—**María Jesús Arrate Varela Vázquez**, Diputada.—**Jesús Caldera Sánchez-Capitán**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

162/000211

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

AUTOR: Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.

Proposición no de Ley sobre comercialización y consumo racionalizado de los medicamentos.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de febrero de 1998.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento del Congreso de los Diputados, el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, presenta la siguiente Proposición no de Ley para su debate en el Pleno de la Cámara.

Nuestro país ocupa el primer lugar de la Unión Europea en uso irracional de los medicamentos, tal y como demuestra el principal indicador médico utilizado para medirlo: España está a la cabeza de los países de nuestro entorno en resistencias a los antibióticos.

Este hecho tiene, tanto graves consecuencias para la salud pública, como para la economía, en la medida en que se produce un gasto público y privado que no está justificado por las necesidades de salud.

Para ir avanzando hacia el objetivo de lograr que el uso de los medicamentos se adecue a criterios estrictos de necesidades sanitarias, es preciso intervenir en los diversos eslabones de la cadena del medicamento, con medidas estructurales cuya eficacia sólo puede medirse a medio plazo.

En los últimos tiempos, la Administración Sanitaria ha pretendido intervenir con el objetivo de reducir el gasto farmacéutico público, excluyendo medicamentos de la financiación de la Sanidad Social, con criterios exclusivamente economicistas, con listas negativas que afectan a fármacos de reconocida eficacia y que, según la Ley del Medicamento, por el hecho de ser excluidos, pueden ser objeto de publicidad en medios de comunicación de masas y de precio libre.

La publicidad de medicamentos dirigida a la población general, condiciona un consumo de los mismos en función de criterios exclusivamente de marketing y sin control sanitario alguno, incrementa notablemente los riesgos que implica su uso y es una de las principales causas de uso irracional de los medicamentos.

Es evidente que tales medidas suponen, tanto restricciones económicas, en el acceso a los medicamentos excluidos por parte de los enfermos con menores ingresos, como un incentivo de consumo propagandístico, que nada tiene que ver con su uso racional.

Nuestro país ocupa uno de los primeros lugares de la Unión Europea en número de especialidades farmacéuticas registradas. Por ejemplo, en España hay casi diez veces más que en Noruega, sin que —obviamente— eso suponga mayor disponibilidad de medicamentos necesarios.

Se da, asimismo, en nuestro país un hecho que es objeto de denuncia por organizaciones de consumidores y que carece de cualquier tipo de justificación: el número de unidades de cada envase de presentaciones farmacéuticas, no se corresponde —por exceso o defecto— con las necesidades de los tratamientos para los cuales está indicado el medicamento. Las consecuencias son evidentes: se produce un gasto —público o privado— injustificado y tiene lugar un acumulo de envases en las «farmacias» privadas que constituye un riesgo para la salud.

Por todo ello, con objeto, tanto de que nuestro país se acerque al objetivo general de uso racional del medica-

mento, como de disminuir el gasto farmacéutico —público y privado— sin reducir el derecho de la población a la prestación farmacéutica pública, es posible y necesario adoptar medidas urgentes.

Por todo ello se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a introducir las medidas necesarias para:

1. Activar el Programa de Revisión Selectiva de Medicamentos para, en el plazo de dos años, retirar del Registro de la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios todos aquellos productos inapropiados u obsoletos.

2. Impartir la normativa que garantice que la autoridad competente en el Registro, revise cada cinco años la autorización correspondiente, de forma que se eliminen aquellos fármacos que se revelen como injustificados por los avances científicos y se hayan demostrado obsoletos para las indicaciones que justificaron su registro.

3. Adoptar las medidas necesarias para obligar a las empresas productoras de productos farmacéuticos a emitir presentaciones cuyos envases contengan el número de unidades estrictamente necesarias para los tratamientos para cuyas indicaciones fueron registrados.

4. Modificar la normativa actual, con objeto de prohibir la publicidad de los medicamentos registrados en medios de comunicación de masas.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de febrero de 1998.—**Ángeles Maestro Martín**, Diputada del Grupo Parlamentario Federal IU.—**Rosa Aguilar Rivero**, Portavoz del Grupo Parlamentario Federal IU.

162/000212

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

AUTOR: Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Proposición no de Ley relativa a la prevención de los accidentes de circulación en los que se ven involucrados los niños menores de nueve años.

Acuerdo:

Teniendo en cuenta el contenido del escrito número de registro 44046 y considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de febrero de 1998.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, por el presente escrito solicita que, la Proposición no de Ley, relativa a la Prevención de los accidentes de circulación en los que se ven involucrados los niños menores de nueve años presentada el pasado día 11 de febrero con número de registro 043420, sea debatida en Pleno en lugar de en Comisión.

Madrid, 16 de febrero de 1998.—El Portavoz, **Luis de Grandes Pascual**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y ss. del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la presente Proposición no de Ley, relativa a la Prevención de los accidentes de circulación en los que se ven involucrados los niños menores de nueve años, para su debate en Comisión.

Madrid, 13 de enero de 1998.—El Portavoz, **Luis de Grandes Pascual**.

Exposición de motivos

Las lesiones infantiles que producen los accidentes de tráfico son un problema que causa cada día mayor inquietud en las sociedades occidentales. Los accidentes que sufren los más pequeños, entre ellos los de tráfico, son la primera causa de mortalidad infantil en los países desarrollados. No en vano, 7 de cada 10 facultativos considera que los accidentes de tráfico son un factor de riesgo elevado para los niños.

Según las estadísticas oficiales, durante el año 1996, el número total de niños (menores de 9 años), pasajeros de turismos, víctimas de accidente de circulación ascendió a 2.210 de los cuales, 53 fueron víctimas mortales.

Algunos países europeos de nuestro entorno han adoptado medidas para intentar paliar —en la medida de lo posible— esta alta tasa de siniestralidad infantil, ante la cual la sociedad se muestra cada vez más sensibilizada. Así, en Suecia —mediante la exigencia de utilizar apropiados dispositivos de seguridad para los más pequeños y la puesta en marcha de campañas informativas y divulgativas adecuadas— se logró, en diez años, que la presencia de estos elementos aumentara del 22 al 72 por ciento y que las lesiones infantiles disminuyeran un 60 por ciento. En España, por su parte, se estima que sólo un tercio de los niños viaja correctamente protegido.

En la lucha contra esta lacra, y tras diversos estudios, ha podido comprobarse que la recomendación del médico

pediatra influye más, incluso, que las campañas publicitarias.

Estudios llevados a cabo por la Dirección General de Tráfico en nuestro país, ponen de manifiesto que más de la mitad de los padres españoles sabe que nuestras leyes prohíben viajar a menores de doce años en el asiento delantero del automóvil, salvo que se utilicen dispositivos homologados de retención infantil. Del resto de padres, cuatro de cada diez conoce la primera parte de la norma pero no la segunda y afirma que el niño jamás puede viajar delante. Pero lo más llamativo es que un 63% considera insuficiente su información al respecto, aunque su sensibilización ha aumentado en los últimos 10 años.

Ante la manifiesta limitación en su eficacia de los medios tradicionales para luchar contra la siniestralidad en el sector de los niños ocupantes de vehículos, se hace imprescindible buscar nuevas alternativas que garanticen no sólo el conocimiento real y profundo, por parte de los padres, del problema real que supone la excesiva vulnerabilidad de los niños ante los accidentes de tráfico, sino que asimismo potencien la inquietud de los padres a fin de dirigirlos hacia la búsqueda, consciente y responsable, de soluciones.

Por todo ello, y observada la gravedad del problema que suponen los accidentes de tráfico en los niños y sus graves consecuencias, la manifiesta falta de información que reconocen tanto los padres como los colectivos considerados de más influencia (los facultativos y, sobre todo, los pediatras) y teniendo en cuenta el interés de los padres por las posibles soluciones, el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso de los Diputados presenta la siguiente

Proposición no de Ley

El Congreso de los Diputados, consciente de que la reducción de la mortalidad infantil en accidente de tráfico pasa necesariamente por la concienciación de los padres, insta al Gobierno a que, una vez garantizada la necesaria formación específica (extrafacultativa) de los médicos pediatras, se adopten las medidas adecuadas a fin de que desde ese colectivo se preste el apoyo necesario a los padres para garantizar, mediante la formación y la información, la necesaria concienciación de aquéllos para minimizar en lo posible las cifras actuales de siniestralidad infantil por accidente de circulación; y entre otras medidas,

1. Se dote a los médicos pediatras de los medios necesarios para su formación extrafacultativa acerca de los riesgos que sufre la población infantil en el automóvil y las medidas para combatirlos.
2. Se fomente el uso de sistemas de retención (mediante alquiler, reventa, etcétera, de los mismos) infantil en los vehículos.
3. Se informe a los padres sobre la selección e identificación de sistemas de retención infantil homologados así como sobre su colocación en el vehículo.
4. Se conciencie a los padres acerca de la eficacia de los sistemas de retención infantil, y demás medidas preventivas, en la lucha contra la accidentalidad infantil y sus consecuencias, buscando la cooperación de los médicos pediatras, tanto en la etapa prenatal como en la inmediatamente posterior al nacimiento del bebé.
5. Se doten las consultas de esos facultativos de los necesarios medios para conseguir tal finalidad informativa.